

**CORPORACIÓN UNIVERSITARIA COMFACAUCA – UNICOMFACAUCA
CONSEJO SUPERIOR**

**ACUERDO NÚMERO 008 DE 2021
(JUNIO 28 DE 2021)**

Por el cual se establece la *Política de Desarrollo Curricular de la Corporación Universitaria Comfacauca*.

El Consejo Superior en ejercicio de sus funciones estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo declarado en la Misión de **LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA COMFACAUCA – UNICOMFACAUCA**, es deber contribuir a la formación integral de ciudadanos y profesionales comprometidos con el desarrollo humano y social del suroccidente colombiano, quienes a través de competencias, habilidades y capacidades puedan aportar a la sostenibilidad de sus territorios, la innovación social, la creatividad y el emprendimiento, y en consonancia con su Visión y funciones sustantivas, se generen cambios y transformaciones socioeconómicas fundantes en la ciencia, la tecnología y la innovación.

Que las exigencias actuales demarcan el camino al logro de la calidad y la excelencia educativa, lo cual requiere ajustar y reconstruir de forma continua y permanente las orientaciones pedagógicas y curriculares, acorde a los lineamientos de Educación Superior en los contextos internacional y nacional. Para ello, se requieren replantear las directrices en materia de Educación Superior, a la luz de los referentes legales proferidos por la normativa vigente en el territorio nacional, toda vez, que se encuentran alineados con lo declarado en el Proyecto Educativo Institucional y normas complementarias a nivel interno.

Que la Corporación Universitaria Comfacauca, reconoce la necesidad de formular políticas curriculares en sinergia con las tendencias actuales en materia de flexibilidad, pertinencia, interdisciplinariedad, inclusión social, ciudadanía digital e internacionalización, con el fin de mejorar la proyección de los perfiles profesionales, ocupacionales, las competencias y los resultados de aprendizaje.

Que el desarrollo curricular en la Corporación Universitaria Comfacauca tiene en cuenta el modelo pedagógico existente, como referente para el diseño e implementación de estrategias pedagógicas, evaluativas y didácticas, que favorecen la implementación de procesos de enseñanza-aprendizaje acordes con los propósitos de formación declarados en los Proyectos Educativos de Programa y el Proyecto Educativo Institucional.

Que la Corporación Universitaria Comfacauca, decide adoptar la Política de Desarrollo Curricular, la cual comprende los conceptos y definiciones alrededor de un currículo académico, los elementos para la planificación de diseño y desarrollo, los niveles y áreas de formación, los créditos académicos, las modalidades de formación, las competencias, los resultados de aprendizaje, la evaluación del aprendizaje, la gestión del currículo, entre otros elementos que hacen parte del proceso de enseñanza-aprendizaje en Unicomfacauca.

leidy

Que la innovación curricular hace parte de la gestión educativa Corporación Universitaria Comfacauca, atemperado en un modelo de educación flexible, dinámico y adaptable a las nuevas realidades de la educación superior en Colombia y el mundo.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Expedir y adoptar la Política de Desarrollo Curricular de la Corporación Universitaria Comfacauca, la cual se registrá por los siguientes lineamientos.

TÍTULO I ALCANCE Y ASPECTOS GENERALES DEL DESARROLLO CURRICULAR EN UNICOMFACAUCA

CAPÍTULO I DEL ALCANCE Y OBJETO DE LA POLÍTICA

ARTÍCULO 2. DEL ALCANCE Y EL OBJETO. El presente Acuerdo contiene la Política de Desarrollo Curricular orientada a definir los referentes que aviven el debate continuo y permanente de las orientaciones pedagógicas, curriculares y didácticas de la Corporación Universitaria Comfacauca. Ello con el propósito de contribuir a asegurar la calidad y la excelencia académica de los programas: técnicos, tecnológicos, pregrado y posgrado ofertados por la Corporación en el territorio nacional. Así mismo se indican consideraciones generales para crear, renovar e innovar propuestas en el campo curricular.

CAPÍTULO II DE LOS PRINCIPIOS CURRICULARES

ARTÍCULO 3. PRINCIPIOS CURRICULARES. Los Programas Académicos de la Corporación Universitaria Comfacauca, en consonancia con el PEI institucional tienen en cuenta los siguientes principios, para el óptimo desarrollo curricular:

- 1. Flexibilidad:** El diseño curricular propuesto para los Programas Académicos, garantiza escenarios de interacción para la movilidad institucional, nacional e internacional de estudiantes y profesores en las asignaturas, procesos de extensión internos y externos, favoreciendo la flexibilidad, la interdisciplinariedad, la profundización, la innovación y la formación integral.
- 2. Pertinencia:** La pertinencia de las propuestas curriculares, se sustenta en ejercicios de investigación educativa del contexto, de tal forma, expresan a partir de sus currículos, la respuesta a las necesidades del contexto, en concordancia con los propósitos y campos de formación.
- 3. Participación:** Los ejercicios académicos de ajuste y diseño curricular, serán abiertos a la participación de los grupos de interés y actores que integran la comunidad educativa, de tal modo, que garanticen los intereses y necesidades de formación de los estamentos y la sociedad.
- 4. Integralidad:** El diseño curricular contribuye al desarrollo de competencias y resultados de aprendizaje, evidenciando con ello valores, actitudes, aptitudes, conocimientos, métodos, capacidades y habilidades de acuerdo con el estado del arte de la disciplina, profesión, ocupación u oficio en pro de la formación integral del estudiante.

127

unicomfacaucano en concordancia con la misión, objetivos institucionales y el objeto disciplinar de los diferentes Programas Académicos.

5. **Interdisciplinariedad:** El desarrollo curricular evidencia la correlación e integración entre las áreas de formación específica o disciplinar, la formación básica y humanista. De tal forma, que contribuye a que el estudiante tenga una visión y concepción sistémica de las diferentes realidades del mundo que lo rodea.
6. **Inclusión social:** El currículo se ampara en principios éticos y constitucionales como la multiculturalidad, la diversidad étnica y social, así como en la equidad para el acceso a la educación sin discriminación alguna.

CAPÍTULO III DE LAS DEFINICIONES

ARTÍCULO 4. DE LAS DEFINICIONES. La Política Curricular de Unicomfacauca ofrece un marco de referencia conceptual que garantiza la comprensión y trabajo en los diferentes estamentos del *alma mater*, enmarcados en la normatividad vigente y las normas internas, coherente con el Proyecto Educativo Institucional. Estas son:

De los elementos del currículo:

1. **Currículo.** Se refiere a cada una de las propuestas de formación debidamente planificadas e implementadas por los programas de formación de Unicomfacauca, las cuales se orientan a responder a las necesidades políticas y sociales del contexto en un momento histórico determinado. La organización curricular es flexible, abierta, participativa y pertinente; en su intencionalidad formativa se concretan en el Macro currículo, Meso currículo y el Micro currículo.
2. **Macrocurrículo.** Responde al diseño (ajuste o resignificación) de la propuesta educativa representada en el Proyecto Educativo Institucional que orienta el conjunto de acciones educativas dinamizadas por la comunidad educativa universitaria y orientada a atender las demandas de los contextos local y global, y canalizada a través del Plan de Desarrollo Institucional.
3. **Mesocurrículo.** Se logra a partir de la alineación estratégica con el PEI en lo académico y el Proyecto Educativo de Programa. (PEP). Los Meso currículos son diseñados y ajustados de forma permanente y continua por cada programa. Deben ser abiertos, flexibles, pertinentes y construidos a través de la participación de los agentes educativos tanto internos como externos, de tal forma que respondan a las exigencias de las realidades del entorno. La gestión de los PEP debe considerar el estado epistemológico del área disciplinar, el estado del arte, las exigencias de entorno laboral para redefinir los perfiles de egreso, las competencias y los resultados de aprendizaje.
4. **Microcurrículo.** Integra los elementos de planeación realizada por el equipo de docentes para orientar el desarrollo de la práctica pedagógica en los cursos de los programas ofertados por las facultades y los Programas Académicos. Este integra el conjunto de estrategias y actividades de aprendizaje que cada docente promueve en los cursos asignados en pregrado o posgrado. Se expresan a través de los elementos de aprendizaje, las secuencias didácticas, las competencias, los resultados de aprendizaje y las rúbricas de evaluación. Deben expresar los créditos académicos.
5. **Créditos académicos.** Se definen como la unidad de medida de trabajo académico para expresar las actividades que forman parte del plan de estudios de un programa y que el estudiante debe realizar.

De las acciones para el planteamiento de los currículos:

- 1. Registro calificado:** El registro calificado es un mecanismo administrado por el Ministerio de Educación Nacional de Colombia, que permite verificar y asegurar las condiciones de calidad de los programas académicos de Educación Superior ofrecidos en el territorio nacional. Estas condiciones establecen criterios y niveles específicos de calidad para las funciones misionales e institucionales, así como otras que complementan el servicio de Educación Superior y que puedan ser específicas para un Programa Académico.
- 2. Programa Académico de Educación Superior:** Es aquel que ha cumplido todos los requisitos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional, para ser ofrecido y cuenta con registro calificado.
- 3. Renovación del registro calificado.** Es el proceso que debe tramitarse ante el Ministerio de Educación Nacional, cuando se ha vencido el permiso de ofrecimiento y desarrollo de un programa de Educación Superior.

CAPÍTULO IV DE LOS ASPECTOS GENERALES

ARTÍCULO 5. DEL PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL. Se concibe el Proyecto Educativo Institucional - PEI, como la carta de navegación que orienta la gestión educativa, expresada en el horizonte institucional (misión, visión, valores, retos, propósitos) la cual se constituye en referente orientador de las acciones educativas previstas a estudiantes, egresados, profesores, administrativos y directivos.

ARTÍCULO 6. DEL PROYECTO EDUCATIVO DE PROGRAMA. Es un documento que orienta a reflexionar y debatir el estado del arte del campo, las áreas y objeto de formación disciplinar en consonancia con el enfoque epistemológico en los componentes: éticos, axiológicos, ontológicos, políticos y teóricos de los programas de formación. Este debate estará alineado al Proyecto Educativo Institucional (PEI) y se evaluará en cuanto a la pertinencia con el contexto y la profesión. Es un documento de dominio público para la comunidad académica de Unicomfauca y público en general, siendo el resultado de un trabajo en equipo de corte interdisciplinario, basado en el cumplimiento de las funciones misionales de Unicomfauca, señalando en su contenido los objetivos, el modelo pedagógico, los lineamientos curriculares, las estrategias de planeación, las acciones de internacionalización y de impacto en el medio, el proceso de autoevaluación, entre otros, en aras de garantizar una formación pertinente y coherente con las dinámicas del mundo laboral contemporáneo.

ARTÍCULO 7. DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN. Un Programa Académico es un sistema abierto, flexible y pertinente de formación académica o profesional. Como sistema académico desarrolla la propuesta educativa institucional representada en su misión y las funciones sustantivas, estableciendo relaciones de interacción entre los diferentes niveles del sistema organizado, es decir con Bienestar Institucional, Investigación, Innovación y Emprendimiento, Proyección Social, Extensión e Internacionalización, así como las demás áreas de apoyo para la gestión académica y administrativa. La Corporación Universitaria Comfauca puede ofertar programas de formación que conlleven al otorgamiento de un título en los niveles técnico profesional, tecnológico, universitario, especialización, maestría acorde con la legislación educativa colombiana y en coherencia con las siguientes precisiones:

- 1. Pregrados.** Son los programas de educación superior que forman a ciudadanos y profesionales competentes, capaces para desempeñarse en el marco de las ocupaciones de una profesión, desde la concepción de la formación humana e integral, evidenciando en el contexto sus resultados de aprendizaje logrados.

Ver p.

2. Especializaciones. Tienen como propósito la profundización en los saberes propios de un área de la ocupación, disciplina o profesión de que se trate, orientado a una mayor cualificación para el desempeño profesional y laboral.

3. Maestrías. Contribuyen a ampliar y desarrollar los conocimientos, actitudes, competencias y habilidades para la solución de problemas disciplinares, interdisciplinarios o profesionales, dotan a la persona de los instrumentos básicos que la habilitan como investigador. Los programas de maestría pueden ser de profundización o investigación.

ARTÍCULO 8. DE LOS CRÉDITOS ACADÉMICOS. La Corporación Universitaria Comfacauca organiza los programas académicos en créditos académicos. El número de créditos a asignar a cada unidad de aprendizaje, asignatura, curso o módulo se basa en la relación de esta última con los resultados de aprendizaje generales del programa, además de los específicos propuestos en cada caso. El compromiso del desarrollo de créditos académicos planeado por el docente y a cumplir por el estudiante implica dos formas de trabajo (presencial e independiente) y deben redundar en el logro de los resultados de aprendizaje específicos. Por cada crédito académico, la Unicomfacauca asume la programación de cuarenta y ocho (48) horas semestrales de trabajo académico que deberá realizar el estudiante, incluyendo las horas programadas para actividades presenciales y para actividades independientes.

La definición del número de créditos en el Programa Académico en la Corporación Universitaria Comfacauca, dependerá de la condición teórica, práctica o teórico-práctica que tenga la unidad de aprendizaje y se hará según la siguiente tipología:

Créditos tipo A. Para asignaturas que tienen una relación de una (1) hora de trabajo presencial por una (1) hora de trabajo independiente, las cuales requieren una misma proporción de dedicación de acompañamiento por parte del profesor y de trabajo independiente por parte del estudiante (Relación 1:1)

Créditos tipo B. Para asignaturas que tienen una relación de dos (2) horas de trabajo presencial por una (1) hora de trabajo independiente, las cuales requieren una mayor proporción de dedicación de acompañamiento por parte del profesor. (Relación 2:1)

Créditos tipo C. Para asignaturas que tienen una relación de una (1) hora de trabajo presencial por dos (2) horas de trabajo independiente, las cuales requieren una mayor proporción de dedicación de trabajo independiente por parte del estudiante. (Relación 1:2)

Créditos tipo D. Para asignaturas que tienen una relación de una (1) hora de trabajo presencial por tres (3) horas de trabajo independiente. Por excelencia, se utiliza en programas de posgrado de especialidad médico-quirúrgica, maestría y doctorado, los cuales requieren una mayor proporción de dedicación de trabajo independiente por parte del estudiante. (Relación 1:3)

Parágrafo. Los programas académicos gozan de autonomía para adoptar las anteriores tipologías y cuando se requiera pueden proponer otros tipos, siempre que el Comité de Currículo de Programa sustente la propuesta para la respectiva aprobación.

ARTÍCULO 9. DEL PERIODO ACADÉMICO. Se concibe como el tiempo reglamentario en el que un Programa Académico desarrolla sus unidades de aprendizaje, para lograr los resultados de aprendizaje señalados en los mismos.

TÍTULO II DEL DISEÑO Y DESARROLLO DE LOS CURRÍCULOS

12-1

CAPÍTULO I DEL DISEÑO Y DESARROLLO DE PROGRAMAS

ARTÍCULO 10. PLANIFICACIÓN PARA EL DISEÑO Y DESARROLLO DE PROGRAMAS. El procedimiento de diseño y desarrollo de Programas Académicos de Educación Superior de la Corporación Universitaria Comfacauca, permite la planificación y el control de los procesos y procedimientos para la solicitud de registros calificados, procesos de renovación y/o ajustes curriculares, basados en los ejercicios de autoevaluación y autorregulación con fines de mejoramiento continuo y acreditación de alta calidad; éstos últimos articulados con las directrices del Consejo nacional de Acreditación en Colombia. Su implementación incluye: proyectos, actividades, ejecutores, metas, fechas de inicio y fin e indicadores de logro, acciones necesarias para definir la pertinencia de un Programa Académico, en cualquiera de sus niveles.

ARTÍCULO 11. ETAPAS DE PLANIFICACIÓN PARA EL DISEÑO Y DESARROLLO DE PROGRAMAS. Las etapas consideradas por la Corporación Universitaria Comfacauca, en el marco de lo enunciado, que cobijan todos los Programas Académicos y niveles de formación, son las siguientes:

- a. Caracterización de las necesidades de las organizaciones, el sector productivo y/o la comunidad general, mediante un estudio de mercado, entrevistas o evidencias de los colectivos de los cuales la Corporación hace parte, ya sean de tipo académico, investigativo y/o de proyección social.
- b. Identificación de viabilidad financiera, capacidades institucionales y del estado de la oferta/tendencias educativas en los ámbitos internacional, nacional y regional.
- c. Consolidación de los procesos de autoevaluación y autorregulación del Programa para la Renovación del Registro Calificado (aplica para renovación de Programas).
- d. Elaboración o ajuste de las Condiciones de Calidad del Programa Académico, a partir de los lineamientos de la normatividad legal vigente.
- e. Socialización para aprobación de las Condiciones de Calidad, para nuevo Registro, ajustes y/o Renovación de Registro Calificado, por parte del Consejo Académico.
- f. Aprobación del Programa Académico Nuevo, por parte del Consejo Superior.
- g. Radicación de las Condiciones de Calidad del Programa en el SACES (Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior) del Ministerio de Educación Nacional.
- h. Validación por parte de los pares académicos de las condiciones de calidad, para el ofrecimiento del Programa Académico en la Corporación Universitaria Comfacauca.
- i. Otorgamiento del Registro Calificado por parte del Ministerio de Educación Nacional.
- j. Ofrecimiento del Programa Académico y desarrollo del mismo.

PARAGRÁFO: Los procesos y procedimientos asociados a la planificación, se ajustarán de acuerdo con la normatividad vigente, tomando en cuenta que la Corporación se rige bajo las normas en materia de Educación Superior vigentes en Colombia.

CAPÍTULO II DE LA ESTRUCTURA CURRICULAR

ARTÍCULO 12. LA ESTRUCTURA CURRICULAR. Comprende la organización de la ruta de un proceso de formación, la cual permite identificar las competencias a desarrollar en los profesionales, de formación, habilidades, capacidades, actitudes y conocimientos necesarios para alcanzar los resultados de aprendizaje.



ARTÍCULO 13. LOS NIVELES DE FORMACIÓN. Los niveles de formación para el desarrollo de los currículos en los Programas Académico, comprenden:

1. Básico.
2. Fundamentación.
3. Profesional.

ARTÍCULO 14. LAS ÁREAS DE FORMACIÓN. Las áreas de formación para la estructura de los currículos en los Programas Académicos, está distribuida en:

1. Básica.
2. Disciplinar
3. Sociohumanística

PARAGRAFO. El área disciplinar deberá comprender al menos el cincuenta por ciento (50%) de los créditos académicos en un Programa, en cualquiera de los niveles enunciados en el Artículo 6, de la presente Política.

ARTÍCULO 15. LAS UNIDADES DE APRENDIZAJE, ASIGNATURAS, CURSOS O MÓDULOS.

Se entienden como las unidades académicas del plan de estudios, soportadas en algunos de los niveles y/o áreas ya señaladas. De esta manera, el estudiante tendrá la oportunidad de tomar asignaturas en otras Facultades y/o Programas Académicos diferentes a aquel en el que se encuentra matriculado e incluso en otras Instituciones de Educación Superior a partir de los convenios y/o acuerdos interinstitucionales; con ello, se favorece la flexibilidad e interdisciplinariedad de los currículos en la Corporación Universitaria Comfacauca.

Con esta premisa, las unidades de aprendizaje, asignaturas, cursos o módulos se desarrollarán acorde con los microcurrículos propuestos y parten de la definición de resultados de aprendizaje y unidades de competencias esperada; para su implementación, se estipularán tiempos de trabajo presencial e independiente, estrategias de aprendizaje, didácticas, ambientes de interacción, procesos y porcentajes de evaluación, así como recursos de apoyo. Como metodología de trabajo, se pueden asumir: el seminario, clases magistrales, debates, estudios de casos, lluvias de ideas, mesas redondas, talleres, tutorías, análisis de problemas, construcción de textos, consultas, construcción de mapas mentales y conceptuales, elaboración de escritos y artículos, análisis de textos, preparación de actividades grupales y de expresión oral (exposiciones y sustentaciones), trabajo de campo, uso de recursos digitales, feedback, entre otros.

ARTÍCULO 16. LAS COMPETENCIAS. Las competencias para el desarrollo curricular de la Corporación Universitaria Comfacauca, se conciben como las habilidades, capacidades, actitudes y conocimientos que el estudiante de los Programas Académicos ira adquiriendo a partir de los niveles y áreas de formación, así como de los escenarios de interacción, en un contexto determinado. En este sentido, las competencias podrán ser: **básicas, genéricas y específicas**, en el marco del modelo y lineamientos pedagógico a nivel institucional. Sus características principales son:

Competencias básicas: determinan el perfil de ingreso y los fundamentos de competencias más complejas que se desarrollarán a lo largo de la formación profesional.

Competencias genéricas o transversales: requeridas en un amplio campo de profesiones y ocupaciones; aportan las herramientas requeridas por un profesional para analizar los problemas, evaluar las estrategias a utilizar y generar soluciones pertinentes en situaciones nuevas y contextualizadas. Incluye el desarrollo de las competencias interculturales, vitales para la formación de todo profesional que deberá afrontar escenarios locales e internacionales caracterizados por su pluridiversidad.

12/1

Competencias específicas: requeridas para el desempeño de una profesión en concreto; están relacionadas principalmente con el desempeño ocupacional; aportan al estudiante los conocimientos, actitudes, habilidades y valores propios de su profesión y actividad laboral.

ARTÍCULO 17. LOS RESULTADOS DE APRENDIZAJE. Los Resultados de Aprendizaje son los referentes que integran las intencionalidades y acciones formativas en los procesos de enseñanza aprendizaje, previstos en el diseño del meso currículo (programa de formación) y micro currículo (asignatura, seminario, taller, módulo). Puede definirse como el consenso de los docentes y directivos del programa para cumplir la promesa educativa advertida a la sociedad y traducida en logros que el profesional en formación debe alcanzar finalizado un proceso de aprendizaje estructurado en un curso, asignatura, seminario, módulo de un programa de formación profesional o posgradual, o del mismo Programa Académico.

En tal sentido, se deben precisar y enunciar las competencias (básicas, genéricas, interculturales y específicas) y sus componentes representados en habilidades, destrezas y actitudes, siendo éstas unidades de evidencia de los resultados propuestos. Los Resultados de Aprendizaje en los currículos académicos, son valores agregados que promueven la integración del egresado en las diferentes comunidades (organizaciones, gremios, entre otros), para promover desde su formación cambios y transformaciones personales y sociales.

ARTÍCULO 18. DE LAS ACTIVIDADES DE FORMACIÓN. Se plantean como estrategias que se diseñan e implementan para lograr los resultados de aprendizaje, teniendo en cuenta modalidades como clases magistrales, seminarios, talleres, laboratorios, prácticas clínicas, tutorías, trabajos grupales, aulas especializadas, debates, estudios de caso, lluvias de ideas, mesas redondas, análisis de problemas, construcción de textos, consultas, construcción de mapas mentales y conceptuales, elaboración de escritos y artículos, análisis de textos, preparación de actividades grupales y de expresión oral (exposiciones y sustentaciones), aprendizaje basado en problemas, aprendizaje basado en proyectos, entre otras. Las modalidades y actividades serán definidas acorde con el resultado esperado. Los microcurrículos deben explicitar y describir las actividades de formación que se proponen, teniendo en cuenta el número de créditos asignados; también deben señalar las actividades específicas para las horas de trabajo presencial e independiente, a partir de la intensidad horaria de las asignaturas.

ARTÍCULO 19. DE LA FLEXIBILIDAD CURRICULAR. De acuerdo con el Proyecto Educativo Institucional de la Corporación Universitaria Comfacauca, la flexibilidad es asumida como la autonomía curricular en los Programas Académicos y como estrategia de convergencia, la cual conduce al diseño de un currículo colaborativo, participativo y situacional, que permite en su desarrollo incorporar y articular las realidades de los contextos nacional y global, así como la implementación de nuevos sistemas de enseñanza-aprendizaje; es decir, busca que todos los actores que intervienen en el proceso educativo alcancen interacción y entendimiento, al tiempo que favorezcan los resultados de aprendizaje. Igualmente, la flexibilidad dispuesta en las diferentes áreas de formación, contenidas en el Artículo 13 del presente Acuerdo, se basa en el principio de que la educación debe centrarse en el aprendizaje de formas y métodos de pensamiento e investigación, que bajo un enfoque holístico revitalice y ponga en práctica la formación integral y autónoma del estudiante.

El propósito de la organización de los planes de estudios con parámetros de flexibilización curricular, propicia nuevos escenarios de educación coherente con los lineamientos pedagógicos propuestos por la Corporación, promoviendo a su vez, el desarrollo humano, la formación integral, el ejercicio investigativo, la construcción de conocimiento, la construcción sociocultural y el trabajo

interdisciplinario. La estructura expuesta permite a los estudiantes, profesores, y comunidad en general, alcanzar plenamente los objetivos académicos y formativos.

ARTÍCULO 20. DE LAS FORMAS DE FLEXIBILIDAD CURRICULAR. Los Programas Académicos de la Corporación Universitaria Comfacauca, presentan dos (2) formas estructurales de flexibilización en sus currículos: **uno fijo**, que comprende los contenidos y cursos fundamentales que no se modifican o lo hacen a largo plazo; y, **otro flexible**, que se ajusta a las condiciones cambiantes, incorporando modificaciones en el nivel de orientación, contenido, metodología, objetivos y opciones terminales, determinando las competencias, resultados de aprendizaje o los énfasis profesionales alternos. Las dos formas estructurales contienen:

Un Componente Obligatorio: Está conformado por las asignaturas o actividades curriculares que para el Programa son fundamentales en el desempeño profesional y ocupacional del egresado.

Un Componente Electivo: Está conformado por las asignaturas o actividades curriculares que aportan a la formación integral y dan una visión de contexto; son aquellas que el estudiante toma en forma autónoma, ya sea para fortalecer su formación integral o para cubrir una competencia laboral o vocación diferente o paralela a la profesional (pueden incluso tomar de otros Programas Académicos); su valor en créditos es válido para cubrir el número requerido para optar por su título profesional.

ARTÍCULO 21. DE LAS ESTRATEGIAS DE FLEXIBILIDAD CURRICULAR. Las estrategias de flexibilidad curricular, en el marco del concepto y formas declaradas por la Corporación Universitaria Comfacauca, para el desarrollo de los currículos son:

Flexibilidad interinstitucional. Esta se desarrolla a partir de una y/o varias de las siguientes acciones: *convenios internacionales (movilidad nacional e internacional); articulación entre niveles y/o programas de formación; reingreso de estudiantes, previo estudio por parte del Programa; procesos de homologación y validación a partir de un estudio por parte del Programa; validación de idioma extranjero; e, ingreso a partir de convenios con Instituciones de Educación Superior, nacionales o internacionales; entre otros.*

Flexibilidad pedagógica. Esta se desarrolla a partir de una y/o varias de las siguientes acciones: *didácticas de aprendizaje; contextos de aprendizaje; cursos de apoyo mediados por Tecnologías de la información y la comunicación (TIC); cursos de verano; visitas técnicas, salidas de campo (contextos de aprendizajes diversos); misiones académicas; eventos académicos propios e inter-facultades; eventos de investigación, semilleros de investigación, participación en eventos internos y externos; o, actividades de extensión, entre otros.*

Flexibilidad académica. Esta se desarrolla a partir de una y/o varias de las siguientes acciones: *prácticas y pasantías con organizaciones diferentes al contexto local; electivas generales; cátedras institucionales; validación de idioma extranjero; cursos electivos de profundización; opciones de grado; doble titulación con especializaciones propias o programas del mismo campo de formación; actividades de extensión derivada de la unidad de emprendimiento e innovación; u, otras que permitan evidenciar las competencias y resultados de aprendizaje propuestos por el Programa Académicos.*

ARTÍCULO 22. DE LA EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE. La Corporación Universitaria Comfacauca asume la Evaluación Formativa como la estrategia que permite valorar los resultados de aprendizaje logrados en el proceso formativo en cualquiera de los niveles y

modalidades de formación. El propósito es posibilitar a los estudiantes la concienciación de su aprendizaje; al profesor tomar decisiones, repensar su práctica docente; y a los directivos establecer políticas curriculares en favor de mejorar los aprendizajes. Se asume la evaluación como una actividad continua y permanente de la unidad de aprendizaje, asignatura, curso o módulo, propuesto en los Proyectos Educativos de Programa (PEP). En donde debe quedar claro los procedimientos e instrumentos que evidencien el seguimiento a los resultados de aprendizaje y justifiquen los planes de mejoramiento, de acuerdo con los lineamientos institucionales y la normatividad educativa.

En cuanto a la evaluación de los aprendizajes del trabajo académico de los estudiantes, se toma como punto de partida los resultados de aprendizaje específicos propuestos en cada unidad, asignatura, curso o módulo; así, se hace necesario evaluar también las competencias y en consecuencia están involucrados el ser, el saber y el hacer. Esto conlleva a la evaluación procesual o continua que implica la evaluación diagnóstica, cualitativa y cuantitativa. Los microcurrículos deben proponer y describir procedimientos e instrumentos de evaluación del trabajo académico del estudiante, como rúbricas de evaluación de los productos definidos para un determinado módulo, definir la evaluación inicial o diagnóstica, formativa y sumativa, además, garantizar la evaluación de los actores educativos a través de la autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación.

El proceso debe dar cuenta de la construcción de estrategias de evaluación para diseñar instrumentos de observación, de verificación y de registro de aprendizajes, tanto para las horas de trabajo presencial como para las horas de trabajo independiente, con o sin acompañamiento del profesor, apropiados a la naturaleza del tipo de trabajo, de conformidad con la propuesta pedagógica fundada en el aprendizaje significativo, bajo los principios de la libertad de cátedra y la autonomía universitaria. La puesta en práctica, implica que la evaluación cualitativa y cuantitativa, se complemente desde las dos perspectivas e incluya la retroalimentación reflexiva y acompañamiento del proceso de mejoramiento, para servir en la toma de decisiones a los diferentes niveles de concreción curricular.

CAPÍTULO III DE LA GESTIÓN CURRICULAR

ARTÍCULO 23. CONCEPTUALIZACIÓN. La gestión curricular de los Programas Académicos de Unicomfauca comprende un proceso de actualización y dinamización del currículo, la aplicación de la propuesta pedagógica y las estrategias didácticas, metodologías, métodos de evaluación, mediaciones y medios, orientados hacia el cumplimiento y correspondencia de los principios misionales de la Corporación.

ARTÍCULO 24. DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA. Con el fin de hacer posible la implementación de la política de desarrollo curricular, cada programa debe diseñar y desarrollar las siguientes fases con el liderazgo del Comité Curricular de Programa y acompañamiento de la Coordinación Académica y Vicerrectoría Académica:

1. **Caracterización.** Observar, describir, interpretar y comprender las demandas del contexto social y profesional para adaptar la oferta de los programas de formación y sus planes de estudio.
2. **Socialización y sensibilización.** Retroalimentar la recolección de la información para tomar decisiones y formular acciones educativas para optimizar los resultados obtenidos.
3. **Preparación.** Gestiones académicas y administrativas necesarias para implementar la política en cada programa académico.

4. **Formación.** Desarrollar las estrategias académicas y administrativas para la adopción, apropiación, implementación y deconstrucción de la política en cada programa.
5. **Acompañamiento.** Seguimiento, acompañamiento al proceso de implementación de la política en cada programa.
6. **Evaluación.** Valorar e informar a los estamentos de la Corporación Universitaria los aciertos y desaciertos sobre el proceso de implementación de la política de forma continua y permanente.
7. **Plan de mejoramiento.** Garantizar la mejora continua a partir del análisis de resultados, la identificación de las áreas de mejora, la detección de las principales causas o dificultades de los problemas, la formulación de objetivos de mejora y acciones correspondientes, la planificación y ejecución de las acciones, los impactos de las acciones y el respectivo seguimiento.

Parágrafo. Los anteriores procedimientos que hacen posible la implementación de la política de desarrollo curricular se llevarán a cabo en el tiempo que sea necesario, una vez aprobados, divulgados y reconocidos por la Corporación.

ARTÍCULO 25. DE LOS RESPONSABLES Y LOS AGENTES. Son responsables de la gestión curricular: El Consejo Superior, el Consejo de Facultad, el Consejo Académico, los Comités de Programas Académicos y de Autoevaluación y Acreditación, así como las directivas a cargo de su ejecución, el Rector, Vicerrector Académico, Coordinador Académico General, Director de Desarrollo Institucional y Calidad, los Decanos de Facultad, los Directores de Departamento y los Directores de Programa.

ARTÍCULO 26. DE LA GESTIÓN CURRICULAR DESDE EL CONSEJO DE FACULTAD. Corresponde al Consejo de Facultad desarrollar las siguientes funciones relacionadas con la gestión curricular de los Programas ofertados por la Facultad:

1. Fortalecer la política académica relacionada con las formas y modelos de aprendizaje propias de la profesión.
2. Mantener contacto permanente con los Comités Curriculares de Programa con el fin de compartir experiencias, correlacionar, integrar, unificar y evaluar propuestas curriculares.
3. Analizar, evaluar y actualizar las metodologías de trabajo pedagógico empleadas en las aulas de clase, lo cual permite incorporar elementos innovadores a las dinámicas de aprendizaje de cada programa.
4. Establecer comunicación permanente para el trabajo integrado con las demás dependencias de la Corporación Universitaria que apoyan la formación académica y la innovación educativa.
5. Trabajar en forma articulada con el Comité Institucional de Autoevaluación y Acreditación.
6. Recomendar las estrategias y espacios pertinentes para el desarrollo permanente del proceso de revisión y modernización curricular.
7. Proponer estrategias de cualificación docente, inicial y en el proceso para promover el desarrollo académico de los programas.
8. Presentar propuestas de cursos electivos u optativos, que respondan a intereses particulares de los estudiantes y que contribuyan a su formación integral.

ARTÍCULO 27. DE LA INTERACCIÓN CON LA COMUNIDAD ACADÉMICA. Los procesos de gestión curricular con los actores de la comunidad educativa (administrativos, docentes, estudiantes, egresados y sector externo) deben favorecer la retroalimentación y el mejoramiento continuo de los programas y la institución en el marco de sus funciones misionales.

CAPÍTULO IV DEL COMITÉ DE CURRÍCULO

ARTÍCULO 28. DEL COMITÉ DE CURRÍCULO DE PROGRAMA. Serán integrantes de este Comité el Director de Programa, los profesores con funciones misionales (investigación, proyección social y/o extensión), un (1) estudiante y un (1) egresados designados por el Comité de Programa. Para la designación del estudiante tendrá que haber cursado el cincuenta por ciento (50%) del pensum académico, y en el caso del Egresado tener una trayectoria laboral, en virtud de aportar a los propósitos de mejora continua del colectivo académico y del Programa.

PARÁGRAFO. En algunas sesiones dependiendo de la temática a tratar, se convocará a la Coordinación Académica General, Decano(a) de Facultad, otros profesores del Programa, o Departamento, Vicerrectorías o Direcciones de Área correspondientes.

ARTÍCULO 29. DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE CURRÍCULO DE PROGRAMA. Son funciones del Comité de Currículo de Programa:

1. Evaluar el proyecto educativo del programa en relación con la dinámica del entorno y la normatividad vigente.
2. Presentar propuesta de renovación y actualización curricular teniendo en cuenta los procesos de autoevaluación del programa.
3. Definir los resultados de aprendizaje del programa, acorde con el perfil del egresado propuesto.
4. Diseñar propuestas de cursos electivos de énfasis, que respondan a intereses particulares del programa y de los estudiantes y que contribuyan a su formación profesional integral.
5. Proponer asignaturas optativas comunes y transversales dentro del plan de estudios que sean ajustadas de acuerdo con las necesidades y demandas del programa y de los estudiantes, de conformidad con las condiciones de flexibilidad y transversalidad curricular.
6. Hacer seguimiento a los procesos formativos desarrollados en los componentes básico, humanístico, profesional y flexible (electivo y optativo), en conjunto con el Comité de Unidad Académica, instancia que estudiará y aprobará las propuestas.
7. Analizar el impacto del currículo con el fin de realizar las adaptaciones correspondientes.
8. Evaluar y realizar el seguimiento al Plan de Estudios y a las Pruebas Saber Pro, con el propósito de fomentar la calidad del Programa.
9. Diseñar y actualizar el plan de estudios.
10. Presentar recomendaciones al Comité de Programa sobre la reestructuración, suspensión, cancelación y otras modificaciones que requiera el programa.
11. Proponer y aprobar cambios o modificaciones en los micro currículos.
12. Proponer cambios o modificaciones en el mesocurrículo para que sean revisados y aprobados.
13. Recomendar criterios y mecanismos para el monitoreo y autoevaluación permanente del programa académico y de su currículo.

ARTÍCULO 30. SESIONES DEL COMITÉ DE CURRÍCULO. El Comité de Currículo sesionará al menos dos veces por semestre. Deberá llevar el acta y realizar seguimiento de los compromisos en la siguiente sesión. Todos los soportes reposarán en la Dirección de Programa.

ARTÍCULO 31. DE LAS GUÍAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS CURRICULARES. El Rector adoptará al menos, los siguientes instrumentos: Guía y Orientaciones para la formulación de los Proyectos Educativos de Programa, Guía de

Orientaciones para la elaboración de los microcurrículos, y, Guía para la adopción de lineamientos curriculares, pedagógicos, didácticos y de evaluación.

**TÍTULO III
DE LA VIGENCIA DE LA POLITICA**

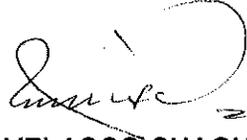
**CAPÍTULO I
DE LA VIGENCIA**

ARTÍCULO 32. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Los temas o circunstancias no reglados en el presente acuerdo serán resueltos y decididos por la Rectoría, previo concepto de la Vicerrectoría Académica.

ARTÍCULO 33. VIGENCIA Y DEROGATORIA. El presente Acuerdo regirá desde el día de su aprobación y derogará en ese momento, las normas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Popayán a los veintiocho (28) días del mes de junio de dos mil veintiuno (2021).



MARISOL VELASCO CHAGUENDO
Presidente (E)



ELIANA ANDRÉA HERNÁNDEZ B.
Secretaría General